



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14455822-GDEBA-DPAIMDCGP - Programa Sepelios Sociales

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto 510/2021, y el EX-2021-14455822-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita la aprobación del Programa “Sepelios Sociales”, dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria, y coordinar la gestión y supervisión de asistencia directa a personas víctimas de situaciones de emergencia, junto con otros organismos del Estado;

Que en tal sentido, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 dispone que son funciones de la Dirección Provincial de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, entre otras, la de desarrollar y fomentar la inmediata atención ante necesidades sociales graves e inminentes en el territorio de la Provincia; proyectar, proponer y articular acciones y políticas tendientes a dar respuestas en forma inmediata y eficaz a las demandas sociales insatisfechas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los sectores más vulnerables, y articular políticas asistenciales de emergencia, inmediatas, eficaces y de corto plazo que tengan por objetivo dar respuesta a las demandas sociales insatisfechas;

Que en virtud de dichas misiones y funciones, la Dirección Provincial de Atención Inmediata solicita en número de orden 4 la aprobación del referido Programa “Sepelios Sociales”;

Que dicho Programa se implementará de acuerdo a los lineamientos establecidos en el documento de gestión obrante en número de orden 63 (IF-2021-26627765-GDEBA-DPAIMDCGP);

Que de acuerdo a dicho Documento, el Programa referenciado propone una política pública que posibilite el acceso a los servicios funerarios a la población en situación de vulnerabilidad de la

provincia, en el marco de la crisis económica, agravada por la crisis sanitaria que atraviesa la Argentina debido a la pandemia por COVID-19;

Que de esta manera, el objetivo principal será el acompañamiento a familiares y allegados ante el fallecimiento de seres queridos que, además de los sufrimientos espirituales que provoca en su núcleo familiar, los obliga a incurrir en gastos extraordinarios que no pueden atender con sus ingresos habituales;

Que la asistencia que proporciona este Programa se brindará a través de municipios, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Buenos Aires, garantizándoles un canon mensual por el criterio per cápita sin nominar;

Que el referido Programa contempla dos tipos de servicios fúnebres a prestar, atento a la situación de emergencia sanitaria que atravesamos y el protocolo particular que se utiliza para las víctimas de COVID19: 1) fallecidos positivos de COVID19; Y 2) fallecidos negativos de COVID19;

Que en cuanto a la población beneficiaria del Programa, cabe señalar que son las familias bonaerenses en situación de vulnerabilidad social que no poseen cobertura ante el fallecimiento de un ser querido y no tienen los medios económicos necesarios para solventar dichos gastos;

Que dicho extremo deberá ser acreditado ante el municipio, mutual, obra social, asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Buenos Aires, donde se solicite el beneficio objeto del presente Programa, presentado Certificación de negativa de ANSES o CODEM;

Que asimismo, se encuentran detallados en el Documento de Gestión los aspectos presupuestarios del presente Programa;

Que a su vez, en número de orden 55 se acompaña el modelo de convenio a suscribir con los municipios y entidades beneficiarias (IF-2021-25841309-GDEBA-DPAIMDCGP);

Que en números de orden 6 y 8 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 11, la Dirección de Contabilidad detalla la nomenclatura presupuestaria para el Ejercicio 2021;

Que en número de orden 17 obra providencia de firma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y en número de orden 20 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 22 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 36 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 43 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 23 de la ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Programa “Sepelios Sociales” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, que como Anexo I (IF-2021-26627765-GDEBA-DPAIMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el modelo de convenio a suscribir con Municipios e Instituciones, el que como Anexo II (IF-2021-25841309-GDEBA-DPAIMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Designar a la Dirección Provincial de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, como autoridad de aplicación del Programa que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 371 - Programa 8 – Actividad 4 – Descripción Programa “Asistencia Crítica en la Emergencia – Sepelios Sociales” - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y a las áreas pertinentes a sus efectos. Cumplido, archivar.